



NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO DE LOS MAYORES DE 40 AÑOS MEDIANTE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

El Real Decreto 412/2014, de 6 de Junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias de grado, establece en su artículo 16 el sistema de acceso a la universidad para quienes, acreditando una determinada experiencia laboral o profesional, no dispongan de una titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías.

Procede pues, regular el procedimiento de esta nueva modalidad de acceso a las enseñanzas oficiales universitarias de grado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto, y de modo que se garantice el pleno respeto a los derechos fundamentales y a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

1. REQUISITOS Y CONVOCATORIA

La Universidad Carlos III de Madrid realizará anualmente una convocatoria para el acceso por esta vía, a la que podrán concurrir los candidatos con experiencia laboral y profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico.

En la solicitud, el candidato deberá indicar las enseñanzas concretas a las que quiere acceder. La convocatoria establecerá el modelo y los plazos de solicitud, que incluirá la presentación de una declaración jurada de cumplir los requisitos necesarios para participar en el proceso; un currículum vitae, en el que el candidato consignará de manera precisa, entre otros aspectos, su experiencia laboral o profesional, así como la documentación acreditativa necesaria para justificarla. Los solicitantes que puedan acreditar experiencia laboral o profesional relacionada con más de una titulación universitaria de grado podrán indicarlo en su solicitud, y aportar toda la documentación necesaria.

2. PROCEDIMIENTO



- a. **FASES:** Para el acceso por esta vía se evaluará la experiencia laboral y profesional en relación con los estudios solicitados. Para ello, se establecerán dos fases consistentes en:
 - 1ª Fase: La evaluación del currículum y experiencia profesional.
 - 2ª Fase: La evaluación de los conocimientos y competencias del candidato necesarios para acometer con garantía de éxito los estudios solicitados.
- b. **COMISIÓN EVALUADORA:** Se constituirá una comisión evaluadora que valorará ambas fases, y que será nombrada por el Vicerrectorado competente en materia de acceso. En esta comisión deberá haber en todo caso un profesor de cada una de las facultades o escuela que impartan las titulaciones solicitadas por los candidatos.
- c. **CALIFICACIÓN:** A efectos de ordenar a los candidatos, cada una de estas fases será puntuada sobre un máximo de 10 puntos. La calificación final será la nota media de ambas fases. Será imprescindible obtener una calificación mínima de 4 puntos en cada una de las fases y un mínimo de 5 puntos de nota media para poder acceder a los estudios solicitados.

3. EVALUACIÓN

Primera Fase (Evaluación del currículum y experiencia profesional). Para la evaluación del currículum profesional se considerará la afinidad de la experiencia laboral y profesional en el ámbito y actividad asociados a los estudios solicitados, el tiempo dedicado y el nivel de competencias adquirido. Dichos extremos deberán ser acreditados mediante certificados, contratos de trabajo e informes de vida laboral de las empresas u organismos correspondientes, que incluyan la categoría profesional así como el detalle de las actividades realizadas. No se valorará ningún extremo incluido en el currículum que no quede suficientemente acreditado.

La calificación final de esta fase será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en formación (máximo de 4 puntos) y experiencia profesional (máximo de 6).

Segunda Fase (Entrevista personal): Los aspirantes que hayan obtenido una nota mínima de 4 sobre 10 en la primera fase serán convocados a una entrevista personal, que tendrá una duración máxima de veinte minutos. En esta entrevista se plantearán cuestiones generales sobre el currículum del



candidato, con el fin de conocer su motivación y detectar sus conocimientos y habilidades para hacer frente a los estudios universitarios que desea realizar.

4. RECLAMACIÓN

Los aspirantes al acceso podrán presentar reclamación ante el Rector sobre la resolución relativa a las calificaciones de la prueba en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

5. ADMISIÓN

Finalizado el proceso, el Vicerrectorado competente en materia de admisión resolverá la adjudicación de plazas en las titulaciones correspondientes. Para la ordenación de los candidatos aprobados se atenderá a la puntuación final obtenida en las pruebas.

Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso para mayores de 40 años de edad con acreditación de experiencia laboral o profesional, la Universidad reservará un número de plazas no inferior al 1% ni superior al 3%.

6. DISPOSICIÓN FINAL

Corresponde al Vicerrectorado con competencia en la materia el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en aplicación de este procedimiento.